FECHA DE INICIO DE PROCESO DE LA CONTRATACIÓN:	MAYO DE 2021
NUMERO DE RADICADO EN BANCO DE PROYECTOS:	2021548740010

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, invitación pública y/o **invitación para presentar propuesta**, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que, en artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esta medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Que. de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumpliendo las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, a través del decreto No. 000521 del 2021 el gobernador de norte de Santander prorroga el decreto No 000308 del 2020 en el cual declara la calamidad publica en todo el departamento con ocasión de las afectaciones generadas por el incremento en el volumen y frecuencia de las precipitaciones.

Que mediante Comunicado Especial No. 76 del 31 de Octubre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM comunica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo – SNGRD y al Sistema Nacional Ambiental – SINA que ante la presencia de la Temporada de Lluvias y el Fenómeno de la Niña, se recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se puedan presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitas, deslizamientos e inundaciones en el territorio nacional.

Que de acuerdo con los informes y predicciones de los centros meteorológicos internacionales y del IDEAM, entre noviembre de 2020 y abril de 2021, se prevén precipitaciones con registros superiores a la climatología de la referencia 1981-2010.

Que según Comunicado Especial No. 76 del 31 de Octubre del 2020, el IDEAM prevé para los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 Y primer trimestre del 2021, precipitaciones por encima de lo normal, las cuales se incrementaran entre un 10% y un 40% en la Región Andina, con mayor probabilidad de ocurrencia en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Antioquia, Cundinamarca y Boyacá.

Que en relación a lo anterior, entre el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de mayo del 2021, en la Región Andina, se prevén precipitaciones con valores por encima de los promedios anteriores más exactamente un incremento entre el 10% y 60%.

Que a través de Decreto No. 000521 de 2021, el Gobernador de Norte de Santander, prorroga la situación de calamidad pública declarada a través del Decreto No. 000758 del 09 de septiembre del 2021.

Que, la ola invenal que ha provocado desastres en algunos lugares del territorio nacional ha causado graves afectaciones en el Departamento de Norte de Santander, provocando fenomenos de deslizamientos, inundaciones, afectaciones de puentes, pontones, box coulverts que ha provocado socavaci6n de estructuras de movilidad

Que de acuerdo a la información que reposa en la Secretaría De Planeación Municipal, como consecuencia de las precipitaciones presentadas a la fecha, se han agudizado los diferentes puntos críticos del Municipio De Villa, favoreciendo la configuración de posibles inundaciones, desbordamiento de canales de aguas lluvias, deslizamientos de tierra, desplome de muros y estructuras no residenciales, colapso de vías, eventos en los cuales se coloca en riesgo la vida, integridad y bienes de las comunidades residentes de los sectores afectados.

Que como consecuencia de los anterior y agudización del riesgo en diferentes sectores como resultado del incremento de las precipitaciones originadas en el marco de la Temporada de Lluvias y del Fenómeno de la Niña en el Municipio de Villa del Rosario, el Secretario de Planeación Municipal procedió a convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

Que, la ola invernal que viene afectando al país no ha sido ajena a nuestra población, por tanto, se deben adoptar las medidas necesarias para mitigar el riesgo que estas precipitaciones puedan acarrear a nuestra infraestructura y de la misma manera evitar la pérdida de vidas de nuestros habitantes.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras

disposiciones", la Gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en Acta No. 004 del 16 de marzo de 2021, recomendó declarar **Situación de Calamidad Pública** en el Municipio de Villa del Rosario, debido a las circunstancias que se están presentando en nuestra jurisdicción municipal como consecuencia de la temporada de lluvias y de las medidas adoptadas por el Gobierno Departamental, para que pueda tomar las acciones de prevención, mitigación, respuesta, estabilización y recuperación frente a las afectaciones producto de la segunda temporada de lluvias y el fenómeno de "La Niña" en el municipio, que ha generado inundaciones, desbordamientos de canales de aguas lluvias, deslizamientos de tierra, desplome de muros y estructuras no residenciales, crecientes de ríos y quebradas, vías colapsadas y remociones en masa en las cuales ha estado en riesgo la vida, integridad y bienes de las comunidades residentes de los sectores afectado.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, acatando la recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, decretó en el Municipio calamidad pública, mediante Decreto No. 0053 del 16 de marzo del 2021 *"Por medio del cual se declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la segunda temporada de lluvias en el Municipio de Villa del Rosario – Departamento Norte de Santander"*.

Que, atendiendo la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio, el Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres realizó el respectivo plan de acción en el cual se plantearon estrategias a ser implementadas para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la ola invernal en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, dentro de dicho Plan Operativo de Intervención, en todos los frentes.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, formuló el Plan de Acción especifico, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley

1523 de 2012 y según Acta anexa, se estableció la necesidad de desarrollar el siguiente proyecto: "**LIMPIEZA DE CALLES, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, Y OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO POR ZONAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**".

Que, ante las medidas tomadas a nivel Nacional, Departamental y Municipal frente a la ola invernal y fenómeno de la Niña, se hace necesario emprender acciones de manera inmediata con el fin de atender de manera eficiente y oportuna la calamidad pública, así como iniciar la ejecución de las estrategias propuestas en el plan de acción del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y **Decreto No. 053 del 16 de marzo de 2021.**

Que, atendiendo las directrices impartidas por la Contraloría General de la República y la guía de Colombia Compra Eficiente, la necesidad a suplirse con la presente contratación tiene relación directa con la contención y mitigación de la calamidad pública, así mismo fue tenida en cuenta en el plan de acción del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, una vez agotó los diferentes canales para la consecución de los recursos, con el fin de optimizar los mismos, debió adelantar todas las medidas y actuaciones administrativas para expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que garanticen la apropiación de estos y de esta manera suplir la necesidad anteriormente expuesta.

Que, Conforme a lo anterior se debe realizar todas las actuaciones administrativas a que haya lugar con el fin de perfeccionar y legalizar la adquisición del siguiente objeto contractual:

"LIMPIEZA DE CALLES, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, Y OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO POR ZONAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad expuesta se logra satisfacer mediante la celebración de un contrato de obra con una persona natural o jurídica con plena capacidad técnica y

operativa, para realizar la construcción de gaviones en el canal de drenaje natural ubicado en el barrio trapiches del municipio de Villa del Rosario.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario en aras de consolidar los principios de la contratación estatal, eficiencia, economía, eficacia entre otros, y ante el inminente estado de calamidad pública consideró altamente conveniente celebrar y/o adquirir estos bienes y servicios con JOSE ERNESTO RICO OSORIO identificado con c.c. 13.494.287 de Cúcuta; quien cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar este objeto contractual.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el presente contrato se encuentra sometido a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que, el Municipio de Villa del Rosario luego de realizar los ajustes presupuestales necesarios, dispuso de los recursos que serán invertidos en este proyecto, el cual es de vital importancia para atender los desastres producto de la ola invernal.

Que, esta necesidad ha sido debidamente contemplada en el Plan Operativo de Intervención, plan de acción concertado en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para asumir este compromiso directamente por la entidad territorial.

Que, por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente y ajustado a la Ley aplicar suscribir con JOSE ERNESTO RICO OSORIO identificado con c.c. 13.494.287 de Cúcuta el respectivo Contrato de Obra, toda vez que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo la obra, con el fin de mitigar los daños causados en el municipio por la ola invernal, que viene afectado todo el País, especialmente el Departamento Norte de Santander.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que existe la necesidad, y que el municipio de Villa del Rosario requiere estas obras de manera primordial dado el estado de calamidad pública con el fin de mitigar los efectos de la ola invernal y el fenómeno de la Niña, se hace necesario contratar:

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"LIMPIEZA DE CALLES, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, Y OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO POR ZONAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".

Clasificador de bienes y servicios:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	70171800	Servicios De Drenaje
2	72152700	Servicios De Instalación Y Reparación De Concreto
3	95111500	Vias De Trafico Limitado
4	95111600	Vias De Trafico Abierto

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Municipio de Villa del Rosario, debe definir las condiciones técnicas mínimas en las cuales se debe prestar el suministro requerido por la entidad; las condiciones técnicas que debe cumplir se encuentran incluidas en documento anexo.

Además de lo anterior para el cumplimiento de las obras a contratar se debe cumplir con el siguiente cuadro de ítems y cantidades de obras:

PROYECTO :	"LIMPIEZA DE CALLES, CANALES DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO DE ZONAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"

SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA						
ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	SUB TOTAL
1	MANTENIMIENTO SUMIDEROS					
1.1	72141003	EXTRACCION Y CARGUE DE MATERIAL MANUAL	M3	300	$ 47.909,00	$ 14.372.700,00
1.2	72141003	CARGUE MECANICO DE MATERIAL DE ARRASTRE DE LAS VIAS	M3	184,00	$ 37.795,00	$ 6.954.276,92
1.3	20121314	ACARREO DE MATERIAL A AREAS SELECCIONADAS	M3	475,00	$ 41.460,00	$ 19.693.500,00
2,0	SUMIDEROS					
2.1	30103205	REJILLA METALICA PARA SUMIDEROS EN ANGULO 2"*1/4" Y PLATINAS 2"*1/4"	M2	4,34	$ 1.441.075,00	$ 6.254.265,50
2.2	30103205	RESTAURACION REJILLAS DE SUMIDEROS	M2	2,37	$ 786.288,00	$ 1.864.944,96
2.3	30111903	MALLA GALVANIZADA CAL 10 PARA REJILLAS	M2	18,47	$ 463.055,00	$ 8.552.625,85
					SUB TOTAL COSTO DIRECTO	$ 57.692.308,00
					ADMINISTRACIÓN 23%	$ 13.269.231,00
					IMPREVISTOS 0%	$ -
					UTILIDAD 7%	$ 4.038.462,00
					COSTO TOTAL OBRA	$ 75.000.000,00

ANALISIS ECONOMICO:

En cumplimiento de la normatividad vigente se tomó como base para establecer el valor del contrato, los precios de mercado a través de cotizaciones y formulación del presupuesto oficial basándose en los costos que emite construprecios; además de lo anterior téngase en cuenta el análisis del sector y el análisis de precios que se adjunta al presente estudio y hace parte integral del mismo.

TIEMPO DE EJECUCION: Un mes

MODALIDAD DE SELECCIÓN

x	Contratación Directa por Calamidad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con el fin de contrarrestar la emergencia y mitigar los desastres ocurridos con la actual ola invernal que afecta al País y en especial al Departamento Norte de Santander, donde tal como lo informó la Consejería para la Gestión del Riesgo de Desastres, que reporta 2.948 familias afectadas, 335 familias evacuadas y 2.316 viviendas afectadas, siendo los municipios de El Zulia, **Villa del Rosario**, Labateca, San Cayetano, Los Patios, Cácota, Toledo, La Esperanza, Bucarasica, entre otros los de mayor afectación, y en tal sentido se hace necesario adelantar las acciones aprobadas por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio de Villa del Rosario.

Revisado que las obras requeridas son de vital importancia para el Municipio de Villa del Rosario, se determina como Causal De Contratación Directa lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

En este contexto, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente:

"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43

de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

En virtud de que el vínculo jurídico del contrato de obra, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o como respuesta a la calamidad pública declarada .

Además de lo anterior la Constitución Política exige y contempla que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de sus administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como quiera que los bienes y servicios requeridos se enmarcan dentro de la Ley 1523 de 2012 y que en atención al parágrafo del artículo 66 de mencionada Ley el cual indica *(...) se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (...)*, en tal virtud la entidad no requiere de pluralidad de ofertas en este sentido y solo adquirirá estos bienes y servicios verificando la idoneidad del promitente contratista.

No obstante, lo anterior, es obligatorio integrar el cumplimiento de los postulados de los principios constitucionales y legales desarrollados al interior del corpus normativo en materia de contratación pública, esto es, el de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, igualdad y de selección objetiva; en tal virtud la entidad al momento de efectuar el presente proceso de selección tuvo en cuenta factores tales como idoneidad, y la capacidad para prestar el servicio requerido y suministrar los bienes que se necesitan para el cumplimiento del fin estatal.

• VALOR Y TERMINO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00)**; El Presupuesto será a monto agotable, con cargo a los siguientes rubros:

[illegible]	**00000980 del 11 de mayo de 2021**
[illegible]	**2.3.2.02.02.005.17.03**
NOMBRE RUBRO	ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES (SOBRETASA G. RIESGO)
[illegible] VALOR	**$75.000.000.00**
[illegible] TERMINO	2021

Forma de pago: El Presupuesto será a monto agotable, El Municipio pagará el valor del contrato en Pagos parciales contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas de recibo parcial suscritas por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el ORDENADOR DEL GASTO. Para decretar los pagos se deberá acreditar por el CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Subsecretaría de Infraestructura: **a)** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **b)** Memorias de cálculo. **c)** Registro fotográfico. **d)** Informes del Supervisor. **e)** Acta de pago. **f)** Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. **g)** Pólizas y su aprobación. **h)** Registro fotográfico de la valla de información de la obra. **i)** Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos

domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual. **j)** Constancia del referenciación de la obra ante la Oficina de Planeación Municipal **k)** Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: En todo caso los pagos quedarán sujetos al Plan Anual de Caja. (PAC).

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la Sub Secretaría de Infraestructura, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto cumplimiento y la calidad del mismo.

• OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Presente Contratación Directa, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto suscrito en la oficina de planeación, y en la propuesta aprobada por el Municipio.

b. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

c. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor y/o Supervisor del contrato.

d. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarara la caducidad del contrato.

e. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado al MUNICIPIO en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

f. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, además normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.

g. EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la participación del Municipio en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra.

h. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

i. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.

j. Ejecutar adecuadamente las obras, de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

k. Dar a conocer a la Alcaldía de Villa del Rosario cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

l. Comunicarle a la Alcaldía de Villa del Rosario cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

m. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Villa del Rosario las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

n. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.

o. Propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región, en especial en condición de pobreza y/o población víctima; sin que esto denote en la pérdida de autonomía administrativa y legal que ostenta.

REQUISITOS A ACREDITAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

CAPACIDAD JURÍDICA: Ser Persona Natural y/o Jurídica, con capacidad para obligarse por sí misma y no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional o legal para contratar.

IDONEIDAD: Deberá acreditar que dentro de su objeto social y/o actividades económicas puede efectuar y/o desarrollar este servicio para cumplir con el objeto del contrato.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural y/o Representante legal.
- Cámara de Comercio o Registro Mercantil de requerirlo.
- Registro Único Tributario (RUT), donde aparezca el Régimen a que pertenece.

- Antecedentes Disciplinarios y Fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal.

- Antecedentes Judiciales del Representante Legal.

- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

- Si el proponente es persona jurídica o quien suscribe el contrato no es un profesional de las áreas requeridas, deberá presentar propuesta avalada por un profesional en ingeniería civil, debidamente matriculado. Se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

• ANALISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACION

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, el municipio de Villa del Rosario de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de este Despacho se puedan presentar durante la ejecución del mismo para que los interesados en ofertar puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo según se detalla en documento anexo.

GARANTIAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1015 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015) "el Gobierno Nacional señalara los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato", y con posterioridad fue emitido por el Gobierno Nacional el Decreto 1082 del 2015, en cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.5. Se dispuso: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Es así como realizándose el análisis correspondiente, para la contratación propuesta se estima necesario la exigencia de garantía en la medida en que si bien es cierto se trata de una prestación sujeta a un estado de emergencia decretado y la presente contratación es para soportar la calamidad pública decretada por el Municipio de Villa del Rosario, y no obstante que debemos de actuar de forma inmediata ya que la necesidad no da espera a tramites contractuales, que tornan ser demorados, debemos como entidad estatal garantizar el cumplimiento y la calidad de las obras requeridas, en tal virtud se hace necesario exigir las siguientes:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuatrocientos (400) SMLMV.	Igual al período de ejecución del contrato.

Además dentro del contrato contamos con otros mecanismos idóneos los cuales podemos ejercer en el eventual incumplimiento contractual, como la declaratoria de incumplimiento de contrato, clausula penal pecuniaria, multas y caducidad del contrato, que permiten a la entidad que el contratista le garantice la ejecución del proyecto de manera idónea y eficaz, aunado a ello la responsabilidad social y moral que tiene el contratista con la comunidad para darle el cumplimiento a cabalidad a la presente contratación, ya que todos los ciudadanos somos responsables para enfrentar la crisis en que nos encontramos, como quiera que todos podemos ser perjudicados.

Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el suministro contratado.

Responsable Oficina Jurídica	EDGAR JOSE VALBUENA MONSALVE
Responsable área Financiera	CONSUELO SANABRIA
Responsable Sub Secretaria de Vías e Infraestructura	HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA

HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA
Sub - Secretario de Vías e Infraestructura

Reviso Aspectos Jurídicos: GINA ESCALANTE / Abogada Externa